

Certificación IVA-IESPYS

La imperiosa necesidad de contar con flujo de efectivo orilla a las empresas a buscar alternativas de financiamiento que en muchas ocasiones suelen ser muy onerosas; sin embargo, también hay empresas que, debido a su misma actividad, generan saldos a favor de impuestos que se van relegando por el tiempo que tardan en recuperarlos por medio de su devolución; tal es el caso, por ejemplo, de las empresas que se encuentran en el Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (programa Immex), las cuales, en principio, tienen que pagar el impuesto al valor agregado (IVA) por la importación de productos o bienes y, posteriormente, al exportarlos, lo deben hacer a la tasa del 0%, situación que genera un impuesto por recuperar. Derivado de lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en conjunto con la Secretaría de Economía (SE) han implementado modelos en materia fiscal y aduanera que permiten a las empresas que cumplen con ciertos requisitos evitar este desembolso de impuestos, como es el caso del "Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad IVA e IEPS", razón por la que es necesario conocer en qué consiste este beneficio

112

GARRIDO  LICONA®

L.C.P. Miguel Ángel Garcés
Romero, Socio del Área Fiscal
de Garrido Licona y Asociados



INTRODUCCIÓN

La certificación IVA-impuesto especial sobre producción y servicios (IESPYS) está dirigida a empresas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila, o de exportación; de depósitos fiscales para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, y lo que se puede obtener con la misma es un crédito fiscal

equivalente al 100% de la cantidad que deban pagar por concepto de estos dos impuestos en todas sus importaciones temporales. En otras palabras, lo que antes se lograba solamente con un programa Immex ahora también requiere de esta certificación.

Lo anterior, sin perder de vista los beneficios de logística, administración y operación.

REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN

Hoy, para contar con el “Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad IVA e IEPS”, primeramente, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la regla 7.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes, mismos que se mencionan a continuación de forma muy puntual:

1. Estar constituidas conforme a la legislación mexicana.
2. Contar con la opinión de cumplimiento positiva y autorizar su publicación.
3. Tener personal registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y cumplir con sus obligaciones.
4. No encontrarse en el listado de contribuyentes en términos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).
5. Contar con Certificados de Sellos Digitales (CSD) vigentes.
6. Registro de los domicilios en donde se realicen las actividades relacionadas con el programa Immex.
7. Medio de contacto en el Buzón Tributario.
8. No encontrarse suspendido en el padrón de importadores.
9. Permitir el acceso al personal de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior para visitas de inspección.
10. Contar con clientes y proveedores en el extranjero, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero al que pertenece, durante los últimos 12 meses.
11. Tener proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen solicitado en el registro, durante los últimos seis meses.

12. Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos, con al menos un año de vigencia.

13. No haber interpuesto, por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración, durante los últimos tres años.

14. Llevar la contabilidad en medios electrónicos, en los términos que las disposiciones correspondientes lo indiquen.

15. Los socios o accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

16. Que sus socios o accionistas e integrantes de la administración no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se le hubiere cancelado su “Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad IVA e IEPS”.

17. Haber realizado el pago del derecho.

Esta certificación cuenta con tres modalidades: “A”, “AA” y “AAA”, mismas que se otorgan siempre y cuando se aporte la totalidad de los requisitos enlistados previamente, así como los de carácter particular dependiendo del régimen en el que se esté dado de alta.

Es importante hacer una distinción entre lo que se entiende como “régimen aduanero” y lo que corresponde a una “modalidad”, toda vez que el primero se determina considerando el tratamiento que se le dará a la mercancía con base en lo establecido en la legislación aduanera; mientras que la “modalidad” se refiere a una forma o categoría a la que se puede pertenecer, siempre y cuando se cumpla con una serie de características particulares. Esto toma relevancia, ya que dependiendo del régimen aduanero al que pertenece, así como de las características y capacidades de cada contribuyente, se disponen los requisitos en particular por cumplir para adquirir esta modalidad.

A continuación, se muestra un cuadro ilustrativo que permite identificar los requisitos por cumplir dependiendo del régimen aduanero:

Régimen	Requisitos básicos por régimen	Modalidad		
		"A"	"AA"	"AAA"
		Un año	Dos años	Tres años
		Regla 7.1.2. de las RGCE	Regla 7.1.3. de las RGCE	
Requisitos por modalidad				
Régimen de importación temporal a través de un programa Immex	<ol style="list-style-type: none"> Programa Immex vigente Infraestructura necesaria para realizar la operación del programa Haber importado y exportado temporalmente durante los últimos 12 meses Describir detalladamente las actividades realizadas desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo y retorno Contar con documentación que acredite la continuidad del proyecto de exportación 	<ol style="list-style-type: none"> Presentar el formato "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" Tener registrados ante el IMSS al menos 10 trabajadores y estar al corriente en los pagos Contar con inversión en territorio nacional Si se tuvo certificación previa, estar al corriente en el cumplimiento del anexo 30 de las RGCE No tener proveedores que se encuentren en los supuestos del artículo 69-B, cuarto párrafo, del CFF 	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con los requisitos de la modalidad "A" Haber ejercido el programa Immex durante al menos cuatro años, o bien: <ol style="list-style-type: none"> Que el promedio de trabajadores ante el IMSS, en los últimos 12 meses, haya sido al menos de mil, o Que su maquinaria y equipo sea superior a los \$50'000,000 Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, acrediten que el crédito está garantizado, hayan presentado medios de defensa o efectuado el pago del mismo No contar con resoluciones en donde se niegue más del 20% del total de las devoluciones autorizadas previas y/o que supere los \$5'000,000 en lo individual o en su conjunto durante los últimos seis meses 	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con los requisitos de la modalidad "A" Haber ejercido el programa Immex durante al menos siete años, o bien: <ol style="list-style-type: none"> Que el promedio de trabajadores ante el IMSS en los últimos 12 meses haya sido al menos de dos mil 500, o Que su maquinaria y equipo sea superior a los \$100'000,000 Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, acrediten que el crédito está garantizado, hayan presentado medios de defensa o efectuado el pago del mismo No contar con resoluciones en donde se niegue más del 20% del total de las devoluciones autorizadas previas y/o que supere \$5'000,000 en lo individual o en su conjunto durante los últimos seis meses
Empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el anexo II del decreto y/o las listadas en el anexo 28 de las RGCE	Haber realizado operaciones al amparo del programa Immex en al menos los 12 meses previos			
Régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas a las que se refiere la regla 4.5.30. de las RGCE	<ol style="list-style-type: none"> Autorización vigente para el establecimiento de depósito fiscal Infraestructura necesaria para realizar la operación Descripción detallada de las actividades relacionadas con su régimen Contar con documentación que acredite la continuidad del proyecto de exportación 			
Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o con el régimen de recinto fiscalizado estratégico	<ol style="list-style-type: none"> Contar con una autorización vigente del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o del régimen de recinto fiscalizado estratégico y que no esté sujeta a un proceso de cancelación Infraestructura necesaria para realizar la operación de su régimen Descripción detallada de las actividades relacionadas con su régimen Contar con documentación que acredite la continuidad del proyecto de exportación 			

¹"Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación"

Ahora bien, no se debe perder de vista que el principal requisito para la obtención de esta certificación es contar con el programa Immex vigente. En relación con el mismo, si bien este no tiene un plazo definido de vigencia, debe entenderse que se encontrará vigente siempre y cuando el contribuyente poseedor de este continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el decreto.

Asimismo, es de suma relevancia resaltar la importancia de dar cumplimiento a la obligación de presentar el reporte anual respecto del total de las ventas y de las exportaciones correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a más tardar el último día hábil de mayo, toda vez que, de no hacerlo, el programa Immex quedará suspendido y se perdería, en su caso, la certificación.

¿Cuáles son los beneficios de contar con una certificación IVA-IESPYS?

Entre los beneficios de obtener esta certificación, destacan:

- La aplicación de un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la importación.
- El no tener la obligación de garantizar el interés fiscal mediante fianza otorgada por instituciones autorizadas, en su caso.
- La reducción de tiempos y carga administrativa con la inscripción inmediata en los padrones sectoriales de importación para la industria del calzado, textil y confección, siderúrgico y productos siderúrgicos, así como evitar la suspensión automática del padrón de importadores y del padrón sectorial de importadores y exportadores.
- También, se exenta la obligación de proporcionar la “manifestación de valor” y la “hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación”, donde se puede coincidir en que su elaboración es compleja y requiere de una gran inversión de tiempo.
- Se tiene acceso al Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG), a través del cual el SAT administra y controla los créditos fiscales y

... no se debe perder de vista que el principal requisito para la obtención de esta certificación es contar con el programa Immex vigente.

los montos garantizados derivados de las operaciones de importación temporal.

Se debe considerar el hecho de que uno de los principales beneficios que traía consigo esta certificación era la disminución de tiempo para la obtención de las devoluciones de saldo a favor del IVA en plazos menores a los 40 días establecidos en el CFF; sin embargo, a partir del 27 de julio de 2020 se deroga este beneficio mediante las RGCE y la Resolución Miscelánea Fiscal (RM).

CONCLUSIÓN

Como se mostró en el desarrollo del presente estudio, esta certificación trae consigo beneficios atractivos que impactan directamente en el flujo de efectivo de las compañías, así como en sus costos y logística de operación, por lo que el costo que implique la obtención de la misma debiera verse como una inversión y no como un gasto.

Asimismo, es de suma importancia realizar, continuamente, con anticipación y siempre respetando las fechas de vencimiento mencionadas, la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa Immex, para solventar inconsistencias y/u omisiones con el tiempo suficiente para aclararlas y subsanarlas, de forma que se evite la cancelación definitiva de dicho programa y, en consecuencia, la pérdida de los beneficios de la certificación IVA-IESPYS. •